Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023 00377 00

Toda vez que el único asignatario requerido, vale decir, DANIEL RESTREPO RESTREPO, adosó escrito el 09 de octubre de 2023, otorgando poder a profesional del derecho para que lo represente, se le notificará el auto admisorio de la causa por conducta concluyente, inciso 2° del canon 301 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE al causahabiente DANIEL RESTREPO RESTREPO, desde el 09 de octubre de 2023, inciso 2° del canon 301 del C. G. del P., quien ha aceptado su asignación con beneficio de inventario, preceptiva 1289 del C.C., armonizada con el artículo 492 del C. G. del P.

SEGUNDO: PRECISAR que el mencionado heredero cuenta con tres (03) días para solicitar la reproducción del escrito rector en la secretaría del Despacho, si lo considera pertinente. No obstante, en aras de propugnar por el principio de celeridad, se ordena remitir el dossier a la procuradora judicial del antedicho convocado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cb41c93a1e0371fbecfb1d37ae455b3cf7e727bfe3cacb6e14521c5036c95b**

Documento generado en 23/10/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica